

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid	Un mes	5 pesetas.
Provincias	Un trimestre	20 >
Poseciones de Africa	Un trimestre	30 >
Extranjero	Un trimestre	45 >

REDACCION Y ADMINISTRACION
SALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.
Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO.

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto promoviendo al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos con la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase á D. Camilo Jimeno y Viloria.

Otro ídem al ídem de Jefe de Centro del ídem id. con la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase á don Fernando Jiménez y Berenguer.

Otro ídem al ídem de Jefe de Centro del ídem id. con la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase á don Rafael de Campos y de Guereta.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo Cruz de segunda clase del Mérito Militar blanca, pensiónada, al Teniente Coronel de Infantería D. Ricardo Burguete y Lana.

Otra disponiendo se devuelvan á D. Agapito Guerra Torre, las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á su hijo Juan Guerra Alvarez.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden concediendo franquicia telegráfica á los Inspectores de Emigración.

Otra nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de idiomas para exámenes de ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior como Secretarios intérpretes y Auxiliares de esta clase, y disponiendo que el dicho Tribunal comience sus funciones el 14 del actual.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se distribuyan entre los Institutos que se mencionan las 100 000 pesetas que figuran en el presupuesto vigente para adquisición de material científico con destino á Cátedras y Laboratorios de los mismos.

Otra nombrando Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza á D. Manuel de Lasala y Llanas.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

GUERRA.—CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relaciones de habéres pasivos declarados, durante el mes de Mayo último.

Inspección General de las Comisiones Liquidadoras.—Relación nominal de los individuos cuyos ajustes han sido aprobados por esta Inspección General.

MARINA.—Estado Mayor Central.—Disponiendo se saque á concurso público la construcción de cuatro almacenes para explosivos en el Arsenal de la Carraca.

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupos 85, 86 y 87.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando haber sufrido extravío la factura de noventa décimos del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas número 14.940.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando haber ocurrido dos casos de peste seguidos de defunción en Kyota y Kobe (Japón).

Rectificación á la lista de Aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior en concepto de Secretarios intérpretes y Auxiliares de esta clase, publicada en la GACETA del 3 del corriente.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Fernando Fe.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número de la clase de Profesores: (Sección de Arquitectura.)

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Condiciones que han de regir en la contrata del servicio de faros de la provincia de Canarias durante los años 1908, 1909 y 1910.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero, que han sido despachados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Abril último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en las provincias de España en el mes de Noviembre de 1908.

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las provincias de España, durante el mes de Noviembre último.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 101 y 102.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (q. D. g.) que llegó en la mañana de ayer á la ciudad de San Sebastián, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta corte S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase, en la vacante producida por jubilación de D. Francisco de Paula Sánchez y Sanz Cruzado, que lo desempeñaba, á D. Camilo Jimeno y Viloria, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro, comprendido en la regla tercera del artículo 13 del Re-

glamento orgánico de 9 de Septiembre de 1907.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cueva y Peñafiel.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de D. Camilo Jimeno y Viloria, que lo desempeñaba, á D. Fernando

Jiménez y Berenguer, que ocupa el primer puesto en la escala de los Directores de Sección de primera clase, comprendido en la regla tercera del artículo 13 del Reglamento orgánico de 9 de Septiembre de 1907.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase, en la vacante producida por jubilación de D. Francisco T. Sánchez y Lezaún, que lo desempeñaba, á D. Rafael de Campos y de Guereta, que ocupa el primer puesto en la escala de los Directores de Sección de primera clase, comprendido en la regla 3.ª del artículo 13 del Reglamento orgánico de 9 de Septiembre de 1907.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 26 del corriente mes ha tenido á bien disponer, que la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo de Comandante, hasta el ascenso al inmediato, concedida por Real orden de 20 de Septiembre de 1904 (D. O., número 211), al hoy Teniente Coronel de Infantería D. Ricardo Burguete y Lana, se declare con dicha pensión hasta el ascenso del interesado á Oficial general, retiro ó licencia absoluta, como comprendido en el caso 3.º del artículo 20 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1909.

LINARES.

Señor Capitán general de Baleares.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

Excmo. Sr.: De Real orden fecha 17 de Abril último, y para que, con devolución, informase esta Inspección general, se remitió una instancia, promovida por el

Comandante de Infantería D. Ricardo Burguete Lana, en súplica de que le sea mejorada la recompensa que le fué concedida por Real orden de 20 de Septiembre de 1904 (D. O., número 211), como autor de la obra titulada *Proyecto de Reglamento de ejercicios y maniobras para Infantería*. Se acompaña un ejemplar del referido trabajo, un escrito del Estado Mayor Central y copias de la Real orden disponiendo se den por terminados los trabajos que tenía á su cargo la Comisión de táctica, relativos al citado proyecto de Reglamento, y de las hojas de servicios y hechos de dicho Jefe.

De estos últimos documentos resulta que cuenta más de veintitrés años de efectivos servicios, que su concepción es brillante y que demuestra gran amor al servicio, mucha instrucción y conocimientos profesionales, así como extraordinario espíritu militar.

Forma parte de la Comisión de táctica desde hace ocho años, continuando en la actualidad, y se halla en posesión de dos cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, de las cuales una es pensionada; de otra de igual clase de María Cristina; de la de segunda de la Real y Militar Orden de San Fernando, y, por último, de una de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, que es la que da motivo á la presente instancia.

En el informe á que se refiere la Real orden de concesión de esta recompensa decía la Junta Consultiva de Guerra: «Mucho habría celebrado esta Junta, al cumplir tan grata misión, que sus conclusiones pudieran fundarse en la previa declaración de gran utilidad del proyecto que ha de ser confirmado por la práctica en ensayos aún no terminados, y que los informes transcritos conceptúan indispensables.

La labor del Comandante Sr. Burguete hubiera sido significada en tal caso por esta Junta para la más alta recompensa reglamentaria; pero en la actualidad hállase tan importante trabajo en el período de experimentación y controversia, y este Centro, que si fuese nuevamente consultado después del éxito completo de las pruebas de tan valioso estudio táctico, se complacería en poder proponer el aumento de premio justificado por definitivos informes en que se gradúe, como es de esperar, toda la utilidad del Reglamento mencionado, cree que entre tanto puede estimarse teóricamente su mérito y tomar también en justa consideración las muy recomendables circunstancias y antecedentes del interesado.»

La ampliación de los informes que esperaba la disuelta Junta Consultiva de Guerra como resultado de los ensayos y estudios que sobre el referido proyecto habfan de hacerse con posterioridad al otorgamiento de esta recompensa y al objeto de formar juicio exacto sobre la bondad de los principios en que se fundaba la tal reforma y las utilidades que su adopción pudiera reportar, aparece en el contenido de la Real orden de 28 de Enero del corriente año, cuya copia es adjunta, en la que se manifestaba al Capitán general de Baleares, para que á su vez lo hiciera al Comandante Burguete, que al redactar la Comisión de táctica el vigente Reglamento para la instrucción de las tropas de Infantería, aprobado por Real orden circular de 18 de Agosto último (D. O., número 183), se ha tenido muy presente su proyecto, aceptando de él algunas ideas, como son la adopción de las formaciones por el flanco y el carácter

francamente ofensivo impreso al referido Reglamento.

El Estado Mayor Central, por su parte, al cursar á V. E. la instancia que da lugar á este expediente, hace constar en informe, que también se acompaña, que en el escrito de la Comisión de táctica que dió origen á la mencionada Real orden, se afirmaba que el indicado Jefe fué quien primeramente difundió y defendió en España la adopción de las formaciones por el flanco y la necesidad de imprimir un carácter francamente ofensivo á los Reglamentos tácticos, cosas ambas que se han llevado al que actualmente está en vigor en el Arma de Infantería.

Demostrado queda, como se ve por los documentos anteriormente citados, que la Comisión de táctica, al llevar al Reglamento vigente los principios fundamentales del proyecto de Burguete, reconoció su utilidad y conveniencia, considerando sin duda de gran interés para la moral de las tropas ese espíritu de acometividad en que el autor lo inspira, y aceptando preferentemente las formaciones de flanco, que tienden á disminuir las bajas en el combate, dada la precisión y alcance de las armas modernas.

Por tanto, teniendo en cuenta esta valiosa opinión, la utilidad que las ideas del autor han reportado en asunto de tanta trascendencia como es la instrucción táctica de las tropas de Infantería, y, finalmente, su personalidad, tan señalada por la labor constante que realiza en favor de la intelectualidad del Ejército, así como sus inmejorables antecedentes, circunstancias que han de apreciarse con arreglo á los artículos 5.º y 22 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz, la Junta de esta Inspección General, por unanimidad, estima que el Comandante de Infantería D. Ricardo Burguete se halla comprendido dentro de lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 20 del mencionado Reglamento, y que procede se acceda á su petición, declarándole con derecho, hasta su retiro, licencia absoluta ó ascenso á Oficial general, á la pensión del 10 por 100 del sueldo correspondiente al empleo de Comandante, anexa á la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, que se le concedió por Real orden de 20 de Septiembre de 1904 (D. O., número 211).

V. E., no obstante, resolverá, como siempre, lo más acertado.

Madrid, 22 de Mayo de 1909.—El Coronel de E. M., Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Macías.—Rubricado.

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Agapito Guerra Torre, vecino de Valle Bajo de Peñamellera, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 915, expedida en 31 de Enero de 1906, para redimir del servicio militar activo á su hijo Juan Guerra Alvarez, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la Zona de Oviedo,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo

que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1909.

LINARES.

Señor Capitán general de la séptima región.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado conceder franquicia telegráfica á los Inspectores de Emigración para comunicar con este Ministerio, debiendo emplear en los telegramas que expidan el mayor laconismo posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Junio de 1909.

CIERVA.

Excmo. Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en la Real orden de 5 de Marzo último, y convocatoria de igual fecha disponiendo la celebración de exámenes para los que aspiran á ingresar en el Cuerpo de Sanidad Exterior como Secretarios intérpretes y Auxiliares de esta clase,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el Tribunal de idiomas para los exámenes de referencia quede constituido en la siguiente forma: Presidente, D. Julián Juderías y Loyot, Intérprete de segunda clase en la interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado; Vocal, D. Pablo Salvat Cantijot, Profesor de idiomas de la Escuela de Policía, y Vocal Secretario, D. Lorenzo Fernández de la Somera, Oficial de la Sección de Sanidad Exterior.

2.º Que el citado Tribunal se constituya y comience á ejercer las funciones que le están encomendadas el día 14 del actual en el Salón de actos de Real Consejo de Sanidad, en este Ministerio, á las diez de la mañana.

3.º Que terminados los exámenes entregue las actas en la Inspección general de Sanidad Exterior para los efectos del examen de Administración sanitaria, Geografía Comercial y Contabilidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1909.

CIERVA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 8.º, artículo 1.º de la ley de Presupuestos vigente, la cantidad de 100.000 pesetas, para la adquisición de material científico con destino á las Cátedras y Laboratorios de los Institutos generales y técnicos que figuran en el de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar la siguiente distribución:

Institutos de San Isidro y Cardenal Cisneros, 4.000 pesetas.

Institutos de Murcia y Salamanca, pesetas, 3.600.

Institutos de Valladolid, Barcelona y Canarias, 3.000 pesetas.

Institutos de Granada y Zaragoza, pesetas, 2.700.

Instituto de Valencia, 2.400 pesetas.

Institutos de Santiago, Córdoba y Jerez, 2.300.

Institutos de Sevilla, Málaga, Reus, Jovellanos de Gijón y San Sebastián, 2.000 pesetas.

Instituto de Bilbao, 1.800 pesetas.

Institutos de Baleares, Burgos, Lérida, Palencia, Almería, Oviedo, Vitoria, Cáceres, Ciudad Real y Jaén, 1.500 pesetas.

Institutos de Alicante, Zamora, Huelva, Orense, Pontevedra, Tarragona, Cádiz, Albacete, Gerona, Lugo, Badajoz y Coruña, 1.400 pesetas.

Institutos de León, Cuenca y Huesca, 1.250 pesetas.

Institutos de Segovia, Toledo, Teruel, Cabra, Guadalajara y Soria, 1.100 pesetas.

Institutos de Avila, Logroño y Castellón, 1.000.

Instituto de Santander, 900 pesetas.

Al propio tiempo é impartiendo esta distribución la cantidad de 96.750 pesetas, ha acordado S. M. que se reserve el remanente de 3.250 pesetas que resulta, para disponer de él en caso necesario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Lasala y Llanas, Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas que concede la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos

El Cónsul de España en Newcastle, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Aurelio Bordas, natural de Riaño, de veintidós años de edad, fogonero del vapor *Biak Bat*, de la matrícula de Bilbao.

Madrid, 27 de Mayo de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

La Legación de España en Lima, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan García Buján, natural de Barcelona, de cuarenta y ocho años, soltero, agricultor.

Madrid, 27 de Mayo de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

La Legación de España en Lima participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Angel del Pozo Martín, de veinticuatro años, saltero, picapedrero, natural de Madrid, ocurrido el 26 de Diciembre último, en el Hospital de dicha ciudad.

Madrid, 27 de Mayo de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Ministro de España en Santa Fe de Bogotá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Cáceres.

Madrid, 27 de Mayo de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en San Pablo participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Delgado, viudo, de sesenta y siete años de edad, labrador, natural de Priego, provincia de Córdoba, ocurrida en dicha población el día 9 de Marzo último.

Madrid, 3 de Junio de 1909.—El Subsecretario, Marqués de Herrera.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las clasificaciones de haber pasivo hechas por este Alto Cuerpo al personal que se expresa, y que se remite á la GACETA DE MADRID para su publicación.

Coronel de Ejército Capitán de Alabarderos, D. Vicente Díez y Sáez, haber mensual, 562,50 pesetas.

Coronel de Infantería, D. Mauricio Echenique Casanova, 562,50.

Idem de Caballería, D. Bartolomé Guendulain Amor, 562,50.

Subintendente Militar, D. Angel Sudel y Aliasnellis, 562,50.

Coronel de Infantería, D. Luis Lambea del Villar, 562,50.

Idem de Ingenieros, D. José Palomos Mur, 562,50.

Idem de Infantería, D. Enrique Rodríguez Rodríguez, 625.

Idem de Id., D. Enrique Sánchez Salicó, 450.

Teniente Coronel de Infantería, don Fernando Leal Román, 450.
 Idem de id., D. Juan López García, 450.
 Idem de id., D. Francisco Melero Azorín, 450.
 Idem de id., D. Rafael Moreno Puertas, 450.
 Idem de id., D. Isidro Muro Contreras, 450.
 Idem de la Guardia Civil, D. Martín Pizá Puig, 450.
 Idem de Infantería, D. Vicente Sevil Peralta, 450.
 Idem de id., D. Victoriano Izquierdo Aparicio, 450.
 Comandante de Infantería, D. Manuel Amores Cornejo, 375.
 Idem de Caballería, D. Estanislao Andrés Pablo, 375.
 Idem de Infantería, D. Victoriano González Martín, 375.
 Idem de id., D. Juan González Toubes, 375.
 Idem de Caballería, D. Juan Roma Sala, 375.
 Idem de la Guardia Civil, D. Inocencio Romero Obenza, 375.
 Idem de Infantería, D. Manuel Iglesias Pérez, 375.
 Capitán de Infantería, D. Mamerto Duarte Insúa, 291,66.
 Idem (E. R.) Caballería, D. Ascensión Gómez Calcerada y Gallego, 262,50.
 Oficial primero de Oficinas Militares, D. Ruperto González Andrade, 262,50.
 Capitán de Infantería, D. Manuel Martínez Casullas, 291,66.
 Idem (E. R.) id., D. Francisco Pérez Cruz, 291,66.
 Idem de id., D. Ramón Rey Góriz, 262,50.
 Idem de id., D. Fernando Serrullá Gil, 291,66.
 Primer Teniente (E. R.) Caballería, don Francisco Cercos Hinojosa, 187,50.
 Idem Guardia Civil, D. Santiago Garrigos Monllor, 187,50.
 Segundo idem de Carabineros, don Francisco Alvarez Cabot, 188,63.
 Idem de la Guardia Civil, D. Bernardino Chaves Grados, 158,63.
 Sargento de Infantería, D. Corpus Belcos Martínez, 100.
 Idem de Carabineros, D. Alfonso Gil Rodríguez, 100.
 Idem de id., D. Modesto González Hernández, 100.
 Idem licenciado de id., Aureliano Lorenzo Cordero, 100.
 Idem Guardia Civil, D. Cirilo Ruiz Osma, 100.
 Idem de id., D. Manuel Rivero Segura, 100.
 Idem de id., D. Manuel Iglesias Mouros, 100.
 Segundo Teniente de Carabineros, don Manuel Iglesias de Dios, 158,63.
 Músico licenciado de Infantería, don Pablo García Jimeno, 30.
 Idem de segunda, D. Antonio Mutilba López, 45.
 Idem de id., D. Salvador de la Iglesia, 45.
 Cabo de la Guardia Civil, D. Gabriel Fernández González, 22,50.
 Carabiniro, D. Francisco Ardila García, 22,50.
 Idem, D. Tomás Aribau Pradell, 22,50.
 Guardia Civil, D. Santiago Asenjo Martín, 28,13.
 Idem, D. Juan Ballesteros Iglesias, 22,50.
 Idem, D. Pedro Basa Riera, 22,50.
 Idem, D. Vicente Beldá Miralles, 22,50.
 Idem, D. Vicente Benítez Ruiz, 22,50.
 Idem, D. Eugenio Cénteno Luis, 22,50.
 Carabiniro D. José Chacón Ramírez, 22,50.

Guardia Civil, D. Francisco Durá Camuz, 28,13.
 Carabiniro, D. Antonio Devesa Bisquet, 22,50.
 Guardia Civil, D. Flavio Estavillo Munchaca, 28,13.
 Carabiniro, D. Joaquín Fortea Andrés, 22,50.
 Guardia Civil, D. Domingo Fernández López, 28,13.
 Carabiniro, D. Maximino Fernández Sanz, 28,13.
 Guardia Civil, D. Domingo Fernández Bernabé, 22,50.
 Idem, D. Francisco García Tudela, 22,50.
 Carabiniro licenciado, D. Enrique García Heras, 22,50.
 Idem, D. Isidro García Segovia, 28,13.
 Guardia civil, D. Francisco García Sanz, 28,13.
 Idem, D. Andrés García Navarro, 22,50.
 Carabiniro, D. Manuel García Iglesias Rodríguez, 22,50.
 Idem, D. Lino Ganado Charro, 22,50.
 Idem, D. Antonio López Méndez, 22,50.
 Idem, D. Florencio López Carreño, pesetas 22,50.
 Idem, D. Juan Leal Montero, 28,13.
 Idem, D. Jenaro de Lago Vizcaino, 28,13.
 Guardia civil, D. Julián Maseró Zapata, 22,50.
 Idem, D. Francisco Martín Alcañiz, 22,50.
 Carabiniro, D. Juan Martínez Gilá, 22,50.
 Guardia civil, D. Lucilio Mediavilla Monja, 22,50.
 Idem, D. Graciano Méndez Aguiar, 22,50.
 Idem, D. Isidoro Muñoz Herrero, 28,13.
 Idem, D. Juan Oses Sola, 28,13.
 Idem, D. Mariano Paniagua Redondo, 22,50.
 Idem, D. José Pérez Caballero, 22,50.
 Carabiniro, D. Jesús Pérez Piñeiro, 22,50.
 Guardia civil, D. Blas Pintado Márquez, 28,13.
 Idem, D. Nicolás Rebollo Zapata, 22,50.
 Idem, D. José Rodríguez Rodríguez, 22,50.
 Carabiniro, D. Manuel de la Sierra Ortega, 28,13.
 Guardia civil, D. Manuel Sánchez Iniesta, 22,50.
 Idem, D. Martín Sánchez Redondo, 22,50.
 Carabiniro, D. Pío Santos Serrano, 22,50.
 Idem, D. Domingo Terrón Núñez, 22,50.
 Guardia civil, D. Pedro Ilanes Castro, 22,50.
 Idem, D. Felipe Yuste Abad, 22,50.
 Idem, D. Casildo Yoldi Eusa, 28,13.
 Teniente Vicario, D. Luis Vidal Corral, 625 pesetas.
 Comisario de Marina, D. Antonio Romero Garriga, 450.
 Primer Practicante de la Armada, don Luis Aceo Galván, 225.
 Primer Teniente (E. R.) Infantería Marina, D. Antonio Conejero Villegas, 187,50.
 Idem id. id., D. Miguel López López, 187,50.
 Idem id. id., D. Asensio Ruiz Madrid, 187,50.
 Alférez de Navío graduado, D. José Cortés Lloret, 112,50.
 Idem id. id., D. Jerónimo Galiana Linares, 56,25.
 Escribiente de segunda del Cuerpo de Oficinas de Marina, D. Antonio Guardiola Bachar, 112,50.

Músico contratado, D. Manuel Bianco Vicente, 45.
 Idem, D. José Martínez Millar, 30.
 Idem, D. Mariano Preciado Herrera, 37,50.
 Idem, D. Eusebio San Lázaro Incógnito, 45.
 Coronel de Artillería, D. José Fernández Ladra y Miranda, 562,50.
 Primer Teniente de Ejército para efectos de retiro, de la Guardia de Alabarderos, D. Antonio Serra Espinosa, 62,50.
 Maestro Armero primero de Artillería, D. Juan Bertomeu Llanes, 120.
 Sargento de Carabineros, D. Agustín Cara Aguilera, 100.
 Idem de la Guardia civil, D. Miguel March Maimó, 100.
 Idem id., D. Ramón Sanguillo Nogueira, 100.
 Músico de segunda, licenciado de Infantería, D. Camilo Rodríguez Ramírez, 45.
 Cabo licenciado de la Guardia Civil, D. Julián Santolino Crespo, 22,50.
 Guardia civil, D. Eustaquio López Alvarez, 22,50.
 Idem licenciado, D. Santiago Pallarés Martín, 22,50.
 Guardia civil, D. José Sánchez Rubio, 22,50.
 Idem, D. Luis Torres Torres, 22,50.
 Comisario de Guerra de Administración Militar, D. Juan Alonso Fernández, 450.
 Capitán de Infantería, D. Andrés Morán Patón, 262,50.
 Sargento licenciado de la Guardia Civil, D. Lorenzo de Francisco Millán, 75.
 Sargento de Carabineros, D. José Gamarra Pascual, 100.
 Idem id., D. Jacinto González Herrera, 100.
 Obrero herrador de Artillería, D. Adriano Cardillo García, 75.
 Cabo Milicista de Ceuta, D. Eduardo Aranda Morales, 37,50.
 Cabo licenciado de Carabineros, D. Vicente Traver Albert, 22,50.
 Oficial Mayor de Oficinas de Marina, D. Hermógenes García González, 412,50.
 Auxiliar idem id., D. Pedro Jiménez Reverte, 262,50.
 Coronel de Infantería, D. Ernesto Marrugat Santaló, 562,50.
 Subinspector de Sanidad Militar, don José Reig Gascó, 450.
 Madrid, 2 de Junio de 1900.—P. O., El General Secretario, Madariaga.

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Mayo de 1900, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

D.ª Eleuteria Manzano López, 625 pesetas.
 D.ª Francisca Cotoñi Esquinas, 470.
 D.ª María Olmos Encabo, 400.
 D.ª María del Pilar Palomo y Vargas Machuca, 1.350.
 D.ª Dolores Alonso Ruiz y hermanas, 3.750.
 D.ª Mariana Cartes Escorriola, 1.125.
 D.ª Sofía Natino Llorens, 1.100.
 D.ª Enriqueta Castillo Marsillach, 1.650.
 D.ª Angela Calzada y Socías, 1.350.
 D.ª María de los Desamparados Espinosa de los Monteros y Sagaseta de Ilúrdos, 1.250.
 D.ª Rita Cajen Aldaz, 1.650.
 D.ª María del Rosario Maicas López, 400.
 D.ª María de la Encarnación Jiménez y Valcárcel Uriá, 1.125.

D.ª Amalia Ozores y Ozores y hermana, 1.125.

D.ª Juana Ferrer Perelló, 1.250.

D. Luis Borralló López y hermanos, 400.

D.ª Araceli Núñez Rodríguez, 625.

D.ª María Josefa Llanos León, 625.

D.ª Juana Osuna Pérez, 470.

D.ª Josefa Melgosa Carrúes, 470.

D.ª Consolación Medina Pérez, entena-
da 6 hijos, 1.250.

D.ª Ana Ruiz Jiménez, 625.

D.ª Dolores Gómez Soto, 625.

D.ª María Agustina de Osoro, 1.125.

D.ª Teresa Soriano Gámiz, 625.

D.ª Genara Salvador Falcón, 470.

D.ª Anastasia María de la Concepción
Juanes de Castro, 1.125.

D.ª Eusebia Solano Rodríguez, 1.250.

D.ª Melchora Aurelia García Rodrí-
guez, 470.

D.ª Antonia Alberti Villalonga, 1.650.

D.ª Juana Aparicio Alvarez, 625.

D.ª Brigida Rosa Díaz Valenzuela y
Martínez, 625.

D.ª María del Consuelo Sanz y Muñoz
y hermanos, 2.062,50.

Madrid, 2 de Junio de 1909.—El Gene-
ral Secretario, Madariaga.

Inspección General de las Comi- siones Liquidadoras de Cuer- pos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

Centro Escuadrones Movilizados Caballería de Matanzas.

Relación nominal de los individuos de
tropa del mismo cuyos ajustes se remiten
para la publicación de la GACETA DE MA-
DRID y *Diario Oficial del Ministerio de la
Guerra*, conforme a lo dispuesto en el
Real decreto de 21 de Mayo de 1906.
(D. O., número 109.)

Dolores Ortiz Núñez, soldado, 374,50 pe-
setas.

Importa esta relación las figuradas tres-
cientas setenta y cuatro pesetas cincuenta
céntimos.

Aranjuez, 24 de Abril de 1909.—El Jefe
del Negociado, Mariano Maté.—V.º B.º
El Coronel, Castro.

Madrid, Mayo de 1909.—El Inspector
general, Arturo Alsina.

Batallón Provisional de la Habana número 1.

Relación nominal de los individuos de
tropa del mismo, cuyos ajustes han sido
aprobados por la Superioridad, y se in-
cluyen en relación para la publicación
en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial
del Ministerio de la Guerra*, conforme a lo
dispuesto en el Real decreto de 21 de
Mayo de 1906. (D. O. núm. 109.)

Juan Orrit Travesent, soldado, 90,60 pe-
setas.

Ambrosio Martínez Mateo, ídem, pe-
setas 213,45.

Damaso Delgado Sánchez, ídem, 119,45.

Vicente Granell Monzani, ídem, 82,90.

Eduardo Gallardo Delgado, ídem, 54,55.

Luis Antúnez Jiménez, ídem, 185,95.

Manuel Noguero Laplana, ídem, 163,55.

Pedro Casas Salas, ídem, 359,15.

Serafín Borrás Llovería, ídem, 318,30.

Gonzalo Modesto Jiménez, ídem, 112,65.

Francisco Garrido Casado, ídem, 47,80.

Andrés Martínez Martínez, ídem, 190,25.

Mariano Benito Laguna, ídem, 134,95.

Casto Calahorra Hernández, ídem,
35,05.

Manuel Sánchez-Camacho Rodríguez,
ídem, 157,95.

Salvador Rivera Camino, ídem, 58,70.

Francisco Bellido Dávila, ídem, 79,40.

Tomás Prieto Diéguez, ídem, 37,70.

Julián Arrascada Lecertua, ídem, 125,40.
José Fernández Fernández, ídem, 76,40.
Francisco Monllés Adsuara, ídem,
150,44.

Basilio Silva Garrido, ídem, 218,65.

Alejandro Pérez Moya, ídem, 132,75.

Timoteo Alonso Sánchez, ídem, 20,05.

Antonio Gómez Valverde, ídem, 21,65.

Tomás Hernández Román, ídem, 127,45.

Alfonso Cardona Llimares, ídem, 295,25.

Juan Aloin Guerra, educando, 143,75.

José Fernández Romero, soldado,
415,50.

Jaime Soleta Coldefons, ídem, 31,10.

Manuel Ausín Figuerola, ídem, 76,05.

Angel González Lorenzo, ídem, 121,00.

Manuel Pérez González, ídem, 111,85.

Manuel Batista Rendón, ídem, 118,85.

Antonio Fernández Santiago, ídem,
5,85.

Manuel Rueda Ojeda, ídem, 134,60.

Total, 4.767,95.

Importa esta relación las figuradas
cuatro mil setecientas sesenta y siete pe-
setas noventa y cinco céntimos.

Aranjuez, 26 de Abril de 1909.—El Jefe
del Negociado, Angel de Fuentes.—Visto
bueno.—El Coronel, Castro.

Madrid, Mayo de 1909.—El Inspector
general, Arturo Alsina.

Tercio de Escuadras y Guerrillas de Guantánamo.

Relación nominal de los individuos de
este Tercio que se hallan ajustados con
arreglo a la Real orden circular de 7 de
Marzo de 1900 (D. O. número 53), cuyos
créditos han sido reclamados para el
pago por los interesados ó sus herederos,
por cuyo motivo se publican en la GACE-
TA DE MADRID y *Diario Oficial del Minis-
terio de la Guerra*, á fin de que, llegando
á conocimiento de los mismos, puedan
hacer las reclamaciones correspondien-
tes, según previene el artículo 4.º del
Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (*Di-
ario Oficial*, número 109.)

Antonio Palos Ramírez, sargento, 94,25
pesetas.

Crescencio Torres Pacheco, guerrille-
ro, 389,35.

Luis Castillo Expósito, ídem, 330,10.

Teodoro Torres Incógnito, ídem, 378.

Alejandro Chivas Chivas, ídem, 89,55.

Andrés Flores Jiménez, ídem, 344,05.

Total: 1.625,30.

Importa esta relación las figuradas mil
seiscientas veinticinco pesetas treinta
céntimos.

Aranjuez, 26 de Abril de 1909.—El Jefe
del Negociado, Jesús P. Peñamaría.—
V.º B.º, el Coronel, Castro.

Madrid, Mayo de 1909.—El Inspector
general, Arturo Alsina.

Primer Tercio de Guerrillas.

Relación nominal de los individuos de
este Tercio que se hallan ajustados con
arreglo a la Real orden circular de 7 de
Marzo de 1900 (D. O. número 53), cuyos
créditos han sido reclamados para el pago
por los interesados ó sus herederos, por
cuyo motivo se publican en la GACETA DE
MADRID y *Diario Oficial del Ministerio de
la Guerra*, á fin de que, llegando á cono-
cimiento de los mismos, puedan hacer las
reclamaciones correspondientes, según
previene el artículo 4.º del Real decreto
de 21 de Mayo de 1906 (D. O. número 109.)

Elías García Noble, cabo, 192,35 pe-
setas.

Benito Vega Esteve, guerrillero, 86.

José Bernardo Veloso, ídem, 164,50.

Juan Moragues Martínez, ídem, 48,45.

Salvador Macía Mateo, ídem, 16,95.

Rufino Pérez García, ídem, 219,70.

Benigno López Castellano, ídem, 305,70.
José Cisneiros Rodríguez, ídem, 55,35.
Manuel Castro Fernández, ídem, 178,10.
Mauricio Tamayo Sánchez, ídem, 10,45.
Total, 1.277,55.

Importa esta relación las figuradas mil
doscientas setenta y siete pesetas cin-
cuenta y cinco céntimos.

Aranjuez, 26 de Abril de 1909.—El Co-
mandante Jefe del Negociado, Jesús P.

Peñamaría.—V.º B.º.—El Coronel, Castro.

Madrid, Mayo de 1909.—El Inspector
general, Arturo Alsina.

Regimiento Infantería de Alava, núm. 56.

Relación nominal de los individuos que
prestaron sus servicios en el Ejército de
Cuba, perteneciendo al primer Batallón
del Regimiento de Infantería de Alava,
número 56, cuyos ajustes han sido termi-
nados sin que los interesados hayan re-
clamado su pago, á fin de que, llegando
á conocimiento de los mismos, puedan
hacer las reclamaciones correspondien-
tes, formalizada en cumplimiento al ar-
tículo 4.º del Real decreto de 21 de Marzo
de 1906. (D. O., número 109.)

Manuel Larrucea Bilbao, soldado, 193,20
pesetas.

Cádiz, 14 de Abril de 1909.—El Coronel,
Toringo.

Madrid, Mayo de 1909.—El Inspector
general, Arturo Alsina.

Regimiento Infantería de Ceriñola, número 42.

Relación nominal de los individuos
que pertenecieron á dicho Batallón en la
última campaña de Cuba, y que termi-
nados sus ajustes no han solicitado los
alcances que les resultan y se expresan
á continuación, sin cuyo requisito no
aprueba los créditos el Centro encargado
de esta operación, publicándose esta re-
lación en la GACETA DE MADRID y *Diario
Oficial del Ministerio de la Guerra*, para
que los interesados tengan exacto cono-
cimiento con arreglo al artículo 4.º del
Real decreto de 21 de Mayo de 1906
(D. O. número 109.)

Ricardo Rodríguez Moreda, cabo, 143,25
pesetas.

Juan Civeira Ruiz, ídem, 45,05.

Fernando Pazo Haro, ídem, 21,01.

Orense, 12 de Abril de 1909.—El Teni-
ente Coronel, Modesto Salgado.—Visto
bueno, El Coronel, Fernández.

Madrid, Mayo de 1909.—El Inspector
general, Arturo Alsina.

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

Dispuesto por Real orden de 31 del ac-
tual se saque á concurso público la cons-
trucción sobre el terreno de cuatro alma-
cenes para explosivos en el Arsenal de la
Carraca y dos en el Laboratorio de Mix-
tos, así como también la construcción de
una vía férrea y reconstrucción de un
puente de madera para el servicio de di-
chos almacenes de explosivos, se anun-
cia al público que, con arreglo á las ba-
ses técnicas, administrativas y planas, que
estarán de manifiesto en el Negociado 7.º
de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor
Central de la Armada todos los días la-
borables, de diez de la mañana á una de
la tarde, este concurso tendrá lugar ante
la Junta especial de subastas del Minis-
terio de Marina, en el día y hora que opor-
tunamente se anunciará, transcurridos

que sean treinta días desde la fecha del último periódico oficial que publique el anuncio.

Este concurso se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla, Málaga y Madrid, y por medio de edictos, que se fijarán en sitio visible en las Comandancias de Marina de todas las provincias del litoral, por el conocimiento que tengan sus Comandantes del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ramo.

Podrán presentarse proposiciones para la ejecución total de las obras indicadas ó separadamente para «la construcción de los seis almacenes», ó bien para «la construcción de vía y reconstrucción del puente».

Aunque la proposición se refiera al total de las obras, el Gobierno se reserva la facultad de adjudicarlas al proponente en totalidad ó sólo por uno de los dos servicios que se trata de contratar, sin derecho á reclamación alguna por parte del proponente.

Las proposiciones se extenderán en castellano, sin sujeción á modelo, pero precisamente en papel sellado de la clase 11.ª (una peseta); no contendrá raspaduras, entrelínea ni enmiendas, especificando la conformidad con los plazos de entrega, multas ó indemnizaciones y demás cláusulas de las bases, el precio por que se comprometen los proponentes á efectuar el servicio, en pesetas, y si la proposición es por el total de las obras, se expresará por separado el precio de cada una de ellas, que no podrá exceder de ochenta y cuatro mil pesetas (84.000 pesetas) para los seis almacenes, y treinta y seis mil pesetas (36.000 pesetas) para la construcción de vía y reconstrucción del puente.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, presentará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada nota de ella, y, por separado, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó Sucursales de provincias, el metálico ó efectos públicos admisibles por la Ley, las fianzas provisionales siguientes:

Para la construcción de almacenes, cuatro mil doscientas pesetas (4.200 pesetas).

Para la construcción de vía y reconstrucción del puente, mil ochocientas pesetas (1.800 pesetas).

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará también poder legal que así lo acredite, y si el proponente es extranjero, declaración expresa de que renuncia á los fueros que puedan corresponderle por la legislación de su país, y que se somete á las decisiones de la Administración española en materia de contratos y derivaciones del que celebre con la Marina.

Una vez presentada una proposición, no podrá retirarse, pero podrá un mismo licitador presentar varias, requiriendo cada pliego la constitución de un depósito.

Las proposiciones podrán presentarse desde el día que se publique este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco días antes de aquel en que deba tener lugar el concurso, en la Jefatura de Estado Mayor Central, Comandancias Generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga.

Este plazo será prorrogado hasta las dos de la tarde del último día hábil ante-

rior al del concurso, cuando la entrega se verifique en el Estado Mayor Central; también podrán presentarse proposiciones ante la Junta del concurso durante los treinta minutos anteriores al recuento de los pliegos recibidos.

El licitador ó licitadores á quienes se adjudiquen estos servicios impondrán como fianzas definitivas para responder al cumplimiento de su compromiso, las siguientes:

Por la construcción de los seis polvorines, el ocho por ciento del precio por que se le adjudique el servicio.

Por la construcción de vía y reconstrucción del puente, el ocho por ciento del precio por que se le adjudique el servicio.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, 31 de Mayo de 1909.—El Jefe del Negociado, Diego de Tapia.—V.º B.º—El General Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. C., Julián G. de la Vega.

MINISTERIO DE MARINA

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 85.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL OESTE. Brasil.—Río de San Francisco.—Punta Samidoro.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 134/767. París, 1909.

Número 500.—A la entrada del río San Francisco, sobre la punta Samidoro, se encendió una luz, cuyas características son las siguientes:

Carácter: Fija blanca.

Alcance: 8 millas.

Altura de la luz sobre el mar: 9 metros.

Faro: Columna de hierro de 8 metros de altura.

Sector de luz: Visible del N. 75° E. al S. 53° W. por el Norte (202°).

Situación aproximada: 26° 10' 30" S. y 42° 21' 41" W. (48° 34' 01" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros número 85 B, página 16.

Carta número 111 de la sección VIII. **República Argentina.—Río de la Plata.—Traslado del barco-faro «Recalada».—Avis aux Navigateurs número 135/772. París, 1909.**

Número 501. Habiéndose dragado la profundidad del canal hasta 7 metros, en bajamar, entre las boyas negras con la luz blanca V 1 y V 101, y las boyas rojas, con luz roja, V 2 y V 102, el barco-faro *Recalada* se trasladó unos 2.100 metros al SE. de su antigua posición, encontrándose actualmente fondeado en la prolongación hacia el Este de la línea de las boyas negras.

Situación aproximada: 35° 10' 30" S. y 50° 29' 01" W. (56° 41' 31" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, número 85 B, página 20.

Carta número 70 de la sección VIII.

MAR DE LAS ANTILLAS.—Isla de Puerto Rico.—Puerto de Ponce.—Traslado de la boya de campana del Banco Tasmanian.—Avis aux Navigateurs número 133/760. París, 1909.

Número 502. La boya de campana que marca el banco Tasmanian, en el puerto de Ponce, se trasladó á 400 metros al SW. de su anterior posición, fondeándola en 9 metros de agua en la extremidad SW. del banco, quedando en las si-

guientes marcaciones: el faro posterior de la enflación de Ponce, al N. 10° 30' E.; el lado derecho de la isla Frío, al Norte 72° 30' E., y el faro de la isla Cardona, al N. 22° 30' W.

Situación aproximada del faro de la isla Cardona: 17° 57' 03" N. y 60° 25' 46" W. (66° 38' 06" W. de Gw.)

Carta número 144 de la sección IX.

Isla del Caimán Grande.—Luz sobre el monte Gun.—Avis aux Navigateurs número 130/740. París, 1909.

Número 503.—Sobre el monte Gun, punta SE. de la isla del Caimán Grande, se encendió la luz siguiente:

Carácter: Fija blanca.

Alcance: 10 millas.

Altura de la luz sobre el mar: 12 metros.

Faro: Poste blanco.

Observaciones: Esta luz puede verse por encima de la isla por los buques que vengan del Norte.

Situación aproximada: 19° 18' 30" N. y 74° 53' 56" W. (81° 06' 16" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, número 6, página 76.

Carta-plano número 716 de la sección IX.

Grupo 86.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. España.—Puerto de Pasajes.—Luz de dirección de E. a O. de Zulueta.

Número 504.—El día 1.º de Julio de 1909 se encenderá la nueva luz de dirección que marcará la entrada del canal del puerto de Pasajes, que será de un grupo de dos ocultaciones cada 15 segundos.

El aparato luminoso emite un haz de luz blanca, con ocultaciones en grupos de dos, y una amplitud de (2° 30'), cambiando este color en rojo, del lado de babor, para el buque que entre, en un sector de (33°), y en verde, del lado de estribor, en un sector de (25°), presentando ambos sectores iguales ocultaciones que el haz blanco principal.

Entre cada sector coloreado y el haz de dirección se observa un ángulo de indecisión (3° 45') próximamente, en el cual, hasta una distancia de 1,5 millas, variable según la transparencia de la atmósfera, no deja de percibirse la luz, reduciéndose marcadamente su intensidad y aumentando el brillo de la coloreada que corresponde al sector. A mayor distancia resulta un ángulo de obscuridad que aumenta á medida que la distancia es mayor, hasta alcanzar la amplitud máxima indicada (3° 45'). La luz blanca del haz es de mayor intensidad, de modo que se reconoce claramente cuando se entra en él, á pesar de los ángulos laterales de indecisión mencionados.

El grupo de 2 ocultaciones se produce cada 15 segundos, del siguiente modo:

Ocultación, 2 segundos; luz, 1,80 segundos; ocultación, 2 segundos; luz, 9,20 segundos (total, 15 segundos).

El carácter distintivo de la luz es la agrupación de las ocultaciones, y no la duración de las fases, que puede variar ligeramente.

Altura de la luz sobre el nivel medio del mar: 50,90 metros.

Altura sobre el terreno: 7,40 metros.

Alcances en tiempo medio: Haz blanco, 8 millas; Sector rojo, 4 millas; Sector verde, 3,5 millas.

El haz blanco marca la dirección libre de la Banca del W., debiendo navegarse en el haz hasta que se perciban las dos luces interiores de enflación, que precisan la dirección de entrada al rebasar la Banca.

El edificio está construido en el escarpe frontero de la boca de entrada del canal entre las puntas de Senocozulua y de Cruces, más cerca de ésta.

La casa es de planta baja, de azotea y ventanas, elevándose sobre un muro de sostenimiento, visible desde el mar; en medio de la fachada, y unida á ella se levanta la torre, de forma prismática, terminando en su parte superior en un balconcillo que rodea la linterna.

Toda la construcción es de piedra de color amarillento.

La torre, linterna y cúpula, están pintadas de blanco, é igualmente dos grandes pantallas radiales que limitan el haz de dirección.

La amplitud vertical del haz es muy reducida, debido á lo cual y á su inclinación sobre el horizonte, el alcance disminuirá cuando aumente la altura sobre el mar del punto de situación del observador.

Cuaderno de Faros, serie A, pág. 56.

Carta número 910, y plano 20 D de la sección II.

Derrotero número 1, pág. 459.

MAR MEDITERRÁNEO.—España.—Puerto de Valencia.—Luz del muelle Norte.

Número 505.—En el mes de Junio de 1909 se apagará la luz fija roja encendida en el extremo del malecón Norte (muelle de la Providencia) del puerto de Valencia, encendiéndose la luz del nuevo faro construido al lado de la luz actual.

Carácter: De destellos relámpagos blancos; en grupos de 4, seguido de un destello aislado. Produciéndose la apariencia, completa en 20 segundos.

Altura de la luz sobre el nivel medio del mar: 25 metros.

Altura sobre el terreno: 22,50 metros.

Alcance en tiempo medio: 25,01 millas.

Faro.—Construcción: Torre de hierro blanca de 18,20 metros de altura y dos de diámetro; en la parte superior é inmediatamente inferior al torreón y linterna, presenta un ensanchamiento de 2,60 metros de altura por 3,50 de diámetro. La torre va reforzada por tres tornapuntas.

Fases: Destello, 0,44 segundos; ocultación, 1,78 segundos; destello, 0,44 segundos; ocultación, 1,78 segundos; destello, 0,44 segundos; ocultación, 0,22 segundos; destello, 0,44 segundos; ocultación, 6,22 segundos. (Duración de la apariencia, 20 segundos.)

Antes de empezar el invierno, y sin previo aviso, se aumentará la intensidad de los destellos, sin variar las demás características del faro.

Los alcances luminosos en tiempo medio serán entonces de 31,52 millas.

Cuaderno de Faros, serie A, pág. 8.

Cartas números 272, 295 A, y plano 295 bis de la sección III.

Derrotero número 3, pág. 299.

ERRATA AL AVISO NÚMERO 488 DE 1909.

Donde dice: á la «derecha de la baliza de Barat», debe leerse: á la izquierda de la baliza de Barat»

Derrotero número 35, pá. 71.

Grupo 87.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. Francia.—Bahía de Quiberon.—Flecer del Gran Mont.—Boya q e marca de la roca de l'Epieu.—Avis aux Navigateurs número 143/816 Paris, 1909.

Número 506.—Al SSW. de la roca de l'Epieu, se fondeó una boya de huso, pintada á fajas horizontales rojas y negras, con mira esférica.

Situación aproximada: 47° 29' 31" N. y 8° 19' 24" E. (2° 52' 56" W. de Gw.)

Carta número 190 a de la sección II.

Río de la Vilaine.—Ca o.—Avis aux Navigateurs, número 143/817. Paris, 1909.

Número 507.—En el río de la Vilaine, cerca de la orilla derecha, se fué á pique una chalana á unos 40 metros, aguas abajo, del puente de la Roche Bernard.

Situación aproximada: 47° 31' N. y 3° 53' 34" E. (2°, 18' 46" W. de Gw.)

Carta número 150 a de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Roca de Morlaix.—Modificaciones de las luces de la isla Noire y de la isla Louët.—Avis aux Navigateurs número 138/787. Paris, 1909.

Número 508.—En el corriente año de 1909, se harán las siguientes modificaciones:

Luz de la isla Noire: Esta luz, fija blanca, con un sector verde y un sector rojo, será reforzada en una parte del sector rojo, con una luz auxiliar encendida sobre la galería superior del faro.

Carácter: Fija roja.

Potencia luminosa: 500 lámparas Carcel.

Alcance luminoso: 15 millas.

Sector de la luz: Visible del N. 4° E. al N. 18° E. (14°).

Situación aproximada: 48° 40' 23" N. y 2° 19' 46" E. (3° 52' 34" W. de Gw.)

Las características de la luz principal serán las mismas.

Luz de la isla Louët: Esta luz fija blanca, con 2 sectores verdes, será reemplazada por una luz con las características siguientes:

Carácter: De un grupo de 3 ocultaciones cada 18 segundos; un sector blanco; 2 sectores verdes.

Potencia luminosa: 400 lámparas para la luz blanca. 50 para la luz verde.

Alcance luminoso: luz blanca, 15 millas; luz verde, 10 millas.

Altura sobre la pleamar: 16 metros.

Fases: Ocultación, un segundo; luz, 3 segundos; ocultación, un segundo; luz, 3 segundos; ocultación, un segundo; luz 9 segundos.

Sectores de luz.

Blanca, de ocultaciones de S. 54° 30' E. al N. 63° 30' E. por el Sur (298°).

Verde, de ocultaciones del N. 63° 30' E. al N. 70° E. (6° 30').

Oculto del N. 70° E. al S. 85° E. (25°).

Verde, de ocultaciones del S. 85° E. al S. 54° 30' E. (30° 30').

Situación aproximada: 48° 40' 23" N. y 2° 18' 58" E. (3° 53' 22" W. de Gw.)

Un aviso posterior dirá la fecha en que tengan lugar estas modificaciones. La nueva luz de la isla Louët y la luz auxiliar de la isla Noire, podrán funcionar antes como ensayo.

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 68.

Carta número 851 de la sección II.

Derrotero número 35, páginas 208 y 209.

Sena marítimo.—Transformación de las luces de Caumont y de la Bouille en luces permanentes.—Avis aux Navigateurs número 137/781. Paris, 1909.

Número 509.—Desde 1.º de Junio de 1909, las dos luces fijas blancas de Caumont y de la Bouille, que estaban izadas en dos montantes de hierro, con caseta, pintadas de blanco, han sido reinstaladas sobre columnas de hierro pintadas de blanco, de 5,7 metros de altura, quedando las luces elevadas 6,6 metros sobre la pleamar, las cuales funcionarán desde ahora como luces permanentes. Las otras características no han variado.

Situación aproximada de la luz Caumont: 49° 22' 40" N. y 7° 12' 54" E. (1° 00' 54" E. de Gw.)

Situación aproximada de la luz de la Bouille: 49° 21' 10" N. y 7° 08' 24" E. (0° 56' 04" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, página 106.

Carta número 217 A de la sección II.

Bahía de Somme.—Supresión de una boya.—Avis aux Navigateurs número 143/815. Paris, 1909.

Número 510.—Se suprimió la boya biconica verde, de madera, marcada Bahía de Somme, que balizaba los restos del antiguo muelle bajo de la orilla izquierda de la bahía á 700 metros al Este del puerto Hourdel (Aviso 677 de 1908).

Situación aproximada: 50° 12' 37" N. y 7° 47' 17" E. (1° 34' 57" E. de Gw.)

Carta número 217 A de la sección II.

El Director general, Emilio Luanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

A consecuencia de haber sufrido extravío en estas Oficinas la factura señalada con el número 14.940, de noventa décimos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, importante 5.641 pesetas 60 céntimos; por el 80 por 100 de dicho crédito; se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se balle la entrega en esta Dirección General en el término de diez días, pasados los cuales será declarada nula, sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid, 5 de Junio de 1909.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, han tenido lugar dos casos de peste, seguidos de defunción en Kyoto y Kobe (Japón).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1909.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Subsecretaria.

SANIDAD EXTERIOR.—RECTIFICACIÓN.

En la lista de los aspirantes admitidos para los exámenes de ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior, en concepto de Secretarios intérpretes y Auxiliares de esta clase que publica la GACETA del día 3 del mes actual, se ha omitido comprender á D. Oscar González Carvajal; en su consecuencia, se le considerará como tal aspirante admitido á los expresados exámenes.

Madrid, 5 de Junio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano, en el extranjero, que D. Fernando Fe y Gómez, del Comercio de libros de esta Corte, con domicilio en la Puerta del Sol, número 15, en nombre y por encargo de los señores Hachette y Compañía, de París, desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el decreto-Ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 13 de Mayo de 1893.

ALBERT MALET.—Curso completo de Historia para uso de la segunda enseñanza. *Los Tiempos Modernos*. Versión castellana por D. Miguel Ruiz.—Adaptación para las Escuelas de la América latina por el señor Isaac—Obra adornada con 101 grabados y 11 mapas, París, Librería de Hachette y Compañía, 1909, Coulomniers, Imprenta Paul Brodard. Un volumen con 296 páginas y 4 de anuncios, 8.º mlla.

Madrid, 3 de Junio 1909.—El Subsecretario, Silió.

**Real Academia de Bellas Artes
de San Fernando.**

ANUNCIO

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de Profesores, que se halla vacante en la Sección de Arquitectura por fallecimiento del Excelentísimo señor D. José Urioste.

Las condiciones exigidas para optar á ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:

«Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

Primera. Ser español.

Segunda. Siendo artista de profesión, haberse distinguido por sus creaciones artísticas ó por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, ó haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.

Tercera. Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número, se necesita que preceda, ó solicitud del interesado, ó propuesta firmada por tres Académicos, con el *dese cuenta del*

Director, debiendo expresarse siempre, con la claridad conveniente, los méritos y circunstancias en que se funda la petición ó propuesta. En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad, por parte del interesado, de aceptar el cargo.»

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones reglamentarias, queda abierta en esta Secretaría General la admisión de propuestas y solicitudes, hasta el día 25 de Junio próximo, á la una de la tarde.

Madrid, 31 de Mayo de 1909.—El Secretario general, Enrique Serrano Fatigati.

MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección General de Obras
Públicas.**

OBRAS PÚBLICAS.—PROVINCIA
DE CANARIAS

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata del servicio de los faros de esta provincia por medio de buque de vapor durante los años de 1908, 1909 y 1910:

1.º La cantidad que ha de consignarse previamente como depósito provisional ó garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto total de contrata, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

2.º El rematante quedará obligado á otorgar el contrato á que se refiere el párrafo 2.º del artículo 4.º del pliego de condiciones generales vigente, dentro del término de quince días desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia.

3.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo consignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del presupuesto total de contrata.

4.º Al fin de cada año se harán liquidaciones parciales de los servicios realizados durante el año, y al final de los tres de la contrata se practicará una li-

quidación general de los mismos, que será remitida á la aprobación de la Superioridad.

5.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que, expirado el plazo por el que se compromete á hacer el servicio y á la ampliación de un año más, si se acordase, se apruebe la liquidación definitiva de los tres años y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

6.º Se dará principio á la realización del servicio dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y terminará, si no se acordare la prórroga de un año más, al finalizar el último año de los tres que comprende la contrata.

7.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe del servicio prestado con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento correspondiente por la Administración económica de la provincia, con cargo á la partida 6.ª, artículo 2.º, capítulo XIII, sección 8.ª del presupuesto general vigente y á la análoga de los presupuestos sucesivos.

8.º No tendrá derecho el contratista á que se le abone ningún año económico mayor suma de la que representa el presupuesto de contrata de cada año, después de deducirse las partes correspondientes á la baja que se obtenga en la subasta.

9.º El contratista queda obligado á prestar el servicio con las mismas condiciones durante el año siguiente á los tres que comprende la contrata, siempre que se le avise por la Administración con dos meses de anterioridad á la terminación del contrato.

10. Se abonará al contratista el importe del servicio con arreglo al presupuesto aprobado, á partir de la fecha en que empiece á prestarle, por descontarse los gastos que se originen hasta entonces de la cantidad total para los tres años.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de Junio de 1907.—El Ingeniero encargado, Orencio Hernández Pérez.—Examinado, El Ingeniero Jefe, Juan José Fernz Arroyo.—Dirección de Obras Públicas.—Aprobado por Real orden de esta fecha, sustituyendo en la condición 7.ª, capítulo 12, por capítulo 13.

Madrid, 10 de Octubre de 1907.—El Director general, P. O., Serantes.—Es copia. El Director general, P. O., Ricardo Serantes.—Rubricado.